



SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE POZUELO DE ALARCÓN. PLAZA N° 1

Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta 2 - 28223

Tfno: 913519394,913519393

Fax: 913519389

plazajudic1.pozuelo@madrid.org

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 640/2025

Delito: Conducción sin licencia o permiso (L.O. 15/2007)

Perjudicado: ayuntamiento Pozuelo de Alarcón

LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL

Investigado, R C Subsidiario y Resp.civ.directo:

SENTENCIA N° 68/2025

En Pozuelo de Alarcón, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTOS por Magistrado-Juez de este Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 1 los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 640/2025, seguidos contra el acusado, D. y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 524/2025 instruido por la Policía Municipal de Pozuelo de Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D. , calificando los hechos como constitutivos de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 384.1 CP y solicitando la imposición de una pena de meses de MULTA con cuota diaria de euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P., para el supuesto de impago. Costas.

Así mismo, acusado deberá ser condenado a indemnizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cantidad de euros siendo la compañía aseguradora responsable civil directo y, como responsable civil subsidiario y, si procediese del interés legal de demora previsto en el



artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y con abono del interés de mora del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 1 ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que D. y sin antecedentes penales en virtud de resolución de fecha dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico, en el seno del expediente número , perdió de vigencia de la autorización administrativa para conducir, de que era titular el acusado, por pérdida total de puntos.

Pese a conocer el acusado que carecía de permiso de conducción, al no haber tramitado hasta el momento una autorización administrativa nueva, sobre las horas del día , circulaba a los mandos del camión marca y asegurado en , cuando al echar marcha atrás impactó contra una farola propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, causando desperfectos tasados en la cantidad de euros por los que reclama.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a años de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de años.

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en ,

pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el acusado deberá indemnizar al perjudicado de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. como autor responsable de un delito contra la seguridad vial previsto y penado en el artículo 384.1 del Código Penal, sin que concurran de circunstancia modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de de MULTA con cuota diaria de euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C.P., para el supuesto de impago; Todo ello con expresa imposición al condenado de las costas procesales causadas en esta instancia.

D. indemnizará, en concepto de responsabilidad civil, al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cantidad euros más los intereses previstos en el artículo 576 LEC y, siendo la compañía aseguradora responsable civil directo respecto de la que se devengarán los intereses previstos en el art. 20 LCS y, la mercantil como responsable civil subsidiario.

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 1.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de conformidad firmado